

***ORDEN de 12 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros a equipos extremeños de investigación.***

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el art. 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el art. 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999 de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 149.1.15 de la Constitución.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las siner-

gias entre los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el V Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Áreas de Interés Regional; Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura, gestionados por los departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la economía y la sociedad extremeñas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en cofinanciación con el Fondo Social Europeo, y en el marco de las normas básicas establecidas por el Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación, convoca por la presente Orden ayudas correspondientes a la 2ª anualidad del II PRI+DT+I (2001-2004), orientadas básicamente a posibilitar la movilidad de investigadores y técnicos, complementaria de otras modalidades a convocar próximamente, con el objetivo de favorecer la actualización de la formación e intercambio de conocimientos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Convocatoria.**

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación temporal, a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales de valía reconocida y residentes fuera de Extremadura, o extranjeros, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico regional.

**Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 60.101 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria

2002.13.03.422A.481.00, Superproyecto 2000.13.03.9003, Proyecto 2000.13.03.0023 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002. No obstante esta cantidad podrá distribuirse entre los ejercicios presupuestarios 2002 y 2003, en función de las características y duración de las ayudas solicitadas, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 4º.1 de esta Orden, las estancias pueden tener una duración que oscila entre 1 y 9 meses.

La cantidad máxima destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2. La cuantía y características de cada ayuda serán:

- Hasta un máximo de 2.500 euros brutos mensuales, sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Seguro de accidentes, y de asistencia sanitaria cuando se solicitara por no tener derecho a los beneficios del sistema estatal de Seguridad Social, extensible en este caso, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario que le acompañen.
- Una ayuda única de viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia habitual y el Centro de incorporación, hasta un máximo de 1.000 euros, y sólo cuando se resida fuera de España.

Artículo 3.- Solicitantes.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria el investigador principal de los grupos de investigación de la Universidad de Extremadura u otros Centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma, conjuntamente con el investigador propuesto.

2. El investigador nacional o extranjero invitado deberá poseer el título de Doctor y poseer una experiencia demostrable en docencia y/o investigación en un Departamento o Instituto de Investigación y Desarrollo Industrial por un mínimo de cuatro años.

3. A un mismo investigador visitante no se le podrá conceder estas ayudas en más de dos años consecutivos o tres alternos.

4. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 2001 y años anteriores.

Artículo 4.- Características de las ayudas.

1. Las becas se conceden para estancias temporales de duración mínima de un mes y máxima de nueve meses. En caso de que el

disfrute de la beca excediera del ejercicio 2002, ésta quedaría supeditada a la existencia de crédito.

2. La concesión de la beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con el Centro de adscripción ni con el Organismo concedente.

3. La incorporación del becario al Centro receptor no podrá producirse en ningún caso con posterioridad al día 31 de octubre de 2002.

4. Estas becas son incompatibles con cualquier otra con la misma finalidad, financiada con fondos públicos nacionales, europeos o de otros países de la EFTA.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología-Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Santa Eulalia nº 44, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2) y de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples, Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP PAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación, será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, por duplicado y mediante originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, según el caso, del solicitante responsable y del investigador invitado.
- Acreditación del grado de titulación exigido al investigador invitado.
- Proyecto de colaboración a desarrollar durante la estancia del investigador invitado (máximo 1.000 palabras).
- Currículum vitae del investigador invitado y del responsable del equipo extremeño receptor.
- Historial científico del equipo receptor, referido a los dos últimos años.

- Documento de aceptación del equipo receptor, con el visto bueno del Vicerrector de Investigación o del máximo responsable del Centro público de investigación de la Comunidad Autónoma.
- Acreditación de la financiación del equipo receptor para la realización de la actividad programada por el visitante.
- Certificado actualizado de residencia del investigador invitado o documento acreditativo equivalente.
- Certificado de la institución de origen del investigador invitado, acreditativo del cargo que éste ocupa.

#### Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

#### Artículo 8.- Comisión de Selección.

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura, un miembro de la Comisión de Investigación designado por el Rector, el Sr. Jefe del Servicio de Régimen Universitario, el Sr. Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Sra. Jefa de Negociado de Administración General, que actuará como Secretaria.

2. La Comisión de Selección remitirá a la Comisión de Investigación de la UEX la documentación presentada por los solicitantes para que, por parte de dicha Comisión, se emita un informe de priorización.

3. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y evaluación de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAP PAC.

- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP PAC.

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

- Formulación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

#### Artículo 9.- Criterios de Selección.

1. La Comisión de Selección prevista en el artículo 8 evaluará las solicitudes presentadas, conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- Méritos académicos y científicos del solicitante invitado.
- Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogeneizará la distribución de las ayudas por las Áreas de Interés Regional recogidas en el II PRI+DT+I.
- Interés científico y/o técnico del proyecto de colaboración propuesto.
- Adecuación de la duración de la estancia, del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del proyecto.
- Historial científico y técnico durante los últimos años del grupo investigador receptor del investigador invitado. Financiación que posea para llevar a término el proyecto presentado.
- Informe de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura.
- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

2. Estas ayudas están abiertas a todos los temas de interés en el ámbito del saber, teniendo especial prioridad aquellos relacionados con los Programas Generales y sus líneas Prioritarias contemplados en el II PRI+DT+I, 2001-2004, que se incluyen como Anexo III.

#### Artículo 10.- Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

#### Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- Confirmar a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, por escrito, la fecha exacta de incorporación del investigador invitado con una antelación mínima de 30 días.
- Dedicarse a la investigación en los términos fijados, con aprovechamiento y dedicación exclusiva, así como a las actividades docentes, no regulares, de utilidad al programa académico desarrollado por el equipo o departamento receptor.
- Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, debiendo solicitar autorización del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para cualquier caso de cambio, ya sea de Centro, Director o proyecto, paralización, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado.
- Remitir, debidamente cumplimentado, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación el documento acreditativo de incorporación que figura como Anexo II de esta Orden, junto con el certificado de la entidad bancaria elegido de apertura de la cuenta corriente a la que se haya de transferir el importe de la ayuda concedida, adjuntando además copia compulsada del NIE de extranjería para poder proponer el pago.
- Que se acredite por parte del beneficiario, salvo que se encuentre exonerado, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica; todo ello siempre que estuviera obligado a hacerlo en España. En caso contrario, deberá acompañar declaración jurada relativa a la ausencia de obligación.
- Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a 1 de marzo de 2003, o bien, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de la beca si ésta acabara durante el 2.003, una memoria (máximo de 1.000 palabras) que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, acompañada de un informe del Director del trabajo, Departamento o Centro.
- Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación—.

2. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, junto con el logotipo de la UEX, deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

#### Artículo 12.- Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al investigador invitado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la beca. Los gastos de viaje aprobados se transferirán con la primera mensualidad.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que los beneficiarios se hallen al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

#### Artículo 13.- Revocación de la ayuda.

1. Procederá la revocación y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades y, si procede de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
  - Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
  - Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de marzo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****SOLICITUD DE ESTANCIA TEMPORAL DE INVESTIGADOR EN CENTRO EXTREMEÑO DE INVESTIGACIÓN 2002.**

Investigador Principal del grupo investig. receptor: \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Centro investigación: \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_

Área de conocimiento: \_\_\_\_\_

Categoría profesional y cargo: \_\_\_\_\_

Título del proyecto de investigación y Área priorit. y progr. (art.9.2): \_\_\_\_\_

Dirección postal completa (a efectos de notificaciones), teléfono y fax: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL INVESTIGADOR INVITADO.**

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ NIF,NIE o pasap.: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Nacimiento: \_\_/\_\_/\_\_ Estado civil: \_\_\_\_\_

Fechas de inicio y final de la estancia: \_\_\_\_\_

| Nombre completo de familiares acompañantes | Nacimiento     | Parentesco | NIF,NIE<br>o Pasp. | ¿Solicita asistencia<br>sanitaria? |
|--------------------------------------------|----------------|------------|--------------------|------------------------------------|
| _____                                      | ____/____/____ | _____      | _____              | _____                              |
| _____                                      | ____/____/____ | _____      | _____              | _____                              |
| _____                                      | ____/____/____ | _____      | _____              | _____                              |

¿Padecen alguna enfermedad crónica que requiera cuidados específicos?: \_\_\_\_\_

Diplomas y títulos: \_\_\_\_\_

Campos de especialización: \_\_\_\_\_

Idiomas que habla: \_\_\_\_\_

Cargo actual en la institución de origen: \_\_\_\_\_

**INSTITUCIÓN DE ORIGEN:**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Responsable de la misma: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

Dirección postal completa, teléfono y fax: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

EL INVESTIGADOR INVITADO:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2002.

EL RESPONSABLE DEL EQUIPO RECEPTOR:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.  
MÉRIDA.**

**ANEXO II****DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN TEMPORAL A EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN****DATOS DEL INVESTIGADOR INVITADO:**

\_\_\_\_\_ con NIF/NIE./Pasap.: \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), C.P. \_\_\_\_\_,  
C/ \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_

**DESTINO:**

Universidad receptora: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...): \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_  
Área de conocimiento: \_\_\_\_\_  
Categoría profesional: \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que le ha sido concedida una beca para estancia temporal conforme a la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002, con N° de expediente: \_\_\_\_\_, habiéndose iniciado el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002 para terminar el próximo día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Asimismo (\*) **Sí / No** necesita seguro de asistencia sanitaria para sí mismo y para los siguientes familiares acompañantes:

| <b>Apellidos y nombre</b> | <b>Parentesco</b> | <b>Nacimiento</b> |
|---------------------------|-------------------|-------------------|
| _____                     | _____             | ____/____/____    |
| _____                     | _____             | ____/____/____    |
| _____                     | _____             | ____/____/____    |

(\* = Táchese lo que no proceda)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.

Conforme.  
EL RESPONSABLE DEL CENTRO  
RECEPTOR:

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DTOR. GRAL. DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN. M E R I D A.**

### ANEXO III

#### PROGRAMAS Y ÁREAS DEL II PRI+DT+I

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Promoción General del Conocimiento</li> <li>2. Análisis Económico Regional             <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1. Estudios de Macroeconomía Regional</li> <li>2.2. Estudios de la empresa en Extremadura</li> </ul> </li> <li>3. Calidad de Vida y Salud             <ul style="list-style-type: none"> <li>3.1. Biomedicina</li> <li>3.2. Salud Pública</li> <li>3.3. Hábitos y estilos de vida</li> </ul> </li> <li>4. Ciencias Humanas y Sociales             <ul style="list-style-type: none"> <li>4.1. Estudios sociales y jurídicos</li> <li>4.2. Educación</li> <li>4.3. Patrimonio Histórico y Cultural</li> </ul> </li> <li>5. Energía             <ul style="list-style-type: none"> <li>5.1. Uso racional de la energía</li> <li>5.2. Energías alternativas</li> </ul> </li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios             <ul style="list-style-type: none"> <li>6.1. Investigación y Desarrollo Agrario</li> <li>6.2. Tecnología de los alimentos</li> </ul> </li> <li>7. Recursos Naturales y Medio Ambiente             <ul style="list-style-type: none"> <li>7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática</li> <li>7.2. Recursos hídricos</li> <li>7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas</li> <li>7.4. Contaminación ambiental</li> <li>7.5. Recursos geológicos</li> </ul> </li> <li>8. Sociedad de la Información             <ul style="list-style-type: none"> <li>8.1. Tecnologías de la Información</li> <li>8.2. Tecnologías de comunicaciones</li> </ul> </li> <li>9. Tecnología de la Producción Industrial             <ul style="list-style-type: none"> <li>9.1. Procesos productivos</li> </ul> </li> </ul> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

***ORDEN de 12 de marzo de 2002, por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la cultura extremeña.***

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 55 que los Poderes Públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, en especial y entre otros aspectos, a la innovación y la investigación educativa. En el artículo 59.1 se encomienda a las Administraciones Educativas que fomenten la investigación y que favorezcan la elaboración de proyectos.

En el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6, punto primero, apartado 9), contempla como objetivo prioritario el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño.

En este contexto, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó el año 2002 como “Año del Patrimonio Cultural”.

En esta labor de fomento y estímulo de la investigación educativa, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura ha demostrado, en diferentes convocatorias y concursos, el interés por fomentar la participación del profesorado y su perfeccionamiento profesional, a través de la potenciación de la investigación e innovación educativa, en temas que tengan por objeto la inclusión, dentro de los diseños curriculares, en sus distintos niveles de concreción, así como en los Proyectos Educativos de Centro, de cuestiones referidas a la Cultura Extremeña.

El texto de la siguiente Orden se adecúa a lo estipulado en el articulado del Decreto 126/2001 de 25 de julio de 2001, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.